

ANT.: Disolución Andes Films S.A.
Rol N° F-12-2013 FNE.

MAT.: Informe sobre operación de
disolución.

Santiago, **10 JUL 2013**

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES Y ESTUDIOS

Por medio del presente, y de conformidad a la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012 (la "**Guía**"), informo a usted, en relación a la operación del Antecedente (la "**Operación**"):

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el ingreso N° 2078-13, de fecha 6 de junio del año en curso, Chile Films S.A. ("**Chile Films**") e Inversiones G y G S.A. ("**Inversiones G y G**") notificaron, conforme a la Guía, su intención de llevar a cabo la disolución anticipada de la sociedad Andes Films S.A. ("**Andes Films**") y de sus filiales constituidas en Perú, Andes Films S.A. (Perú) y Distribuidora Video Andes S.A. La Operación, tendría por efecto dar por terminado el acuerdo de comercialización conjunta celebrado entre Chile Films e Inversiones G y G (en adelante conjuntamente las "**Partes**") al materializarse la constitución de Andes Films y sus filiales.
2. Andes Films es una sociedad chilena constituida con fecha 13 de julio de 1999 por Chile Films e Inversiones G y G (con un 50% de participación cada una). Junto a sus filiales en Perú, se dedica a la distribución de películas, teniendo los derechos de distribución exclusiva de las producciones de los estudios cinematográficos Buena Vista International ("**Buena Vista**") y Sony Pictures Releasing International ("**Sony**"). En la constitución de Andes Films y sus filiales, Chile Films aportó los derechos del primero de los estudios mencionados, mientras que Inversiones G y G aportó los derechos de Columbia Tristar Films, hoy Sony Pictures Releasing International.

3. Andes Films es la segunda mayor distribuidora de películas del país, después de Fox-Warner, representando el 29,3% de la recaudación por venta de entradas en complejos de exhibición cinematográfica en el año 2012. Las producciones de Buena Vista y Sony representaron, respectivamente, el 15,5% y 13,5% de la recaudación total¹.
4. Chile Films es una sociedad anónima chilena, controlada por los señores José Patricio Daire y Cristián Varela. Está dedicada, directamente o a través de sus empresas relacionadas, a una serie de actividades ligadas a la industria cinematográfica, entre las que se encuentran la exhibición de películas en complejos de cine, la provisión de servicios para la producción de programas de televisión y otros proyectos audiovisuales, la entrega de servicios de revelado y procesos para laboratorios filmicos, el arriendo de espacios publicitarios dentro de complejos de cine, la provisión de servicios a la industria audiovisual, agencias de publicidad y productores de cine; y la elaboración y distribución de películas y series de entretenimiento para el hogar.
5. Por su parte, Inversiones G y G es una sociedad anónima controlada por Giovanni Gentili Fraticelli. Además de su participación en la actividad de distribución cinematográfica a través de Andes Films, provee servicios turísticos a través de la agencia turismo Intertour Turismo Cía. Ltda., de la que posee un 99% de la propiedad.
6. Según la información remitida a esta Fiscalía por las Partes, tras la disolución, los derechos de distribución de Sony y Buena Vista serían ejercidos en forma exclusiva por Inversiones G y G y Chile Films, respectivamente. Adicionalmente, las Partes otorgarían el uso o licencia de exclusividad de la marca Andes Films a Inversiones G y G.
7. De acuerdo a lo indicado por las Partes, la razón por la cual los socios de Andes Films han decidido disolver anticipadamente la sociedad, dice relación con distintas visiones de negocio. En efecto, Inversiones G y G focaliza su actividad comercial en el segmento de la distribución de películas y desearía potenciar y ampliar dicha actividad, ya sea, (i) desarrollando un nuevo negocio dentro del mercado de distribución de películas, consistente en la

¹ La diferencia de 0,3% corresponde a películas de otros productores distribuidas por Andes Films. Fuente: Información remitida a esta Fiscalía por las Partes.

compra de derechos de películas independientes en festivales nacionales o extranjeros con el objeto de distribuir las en el mercado local y/o latinoamericano, negocio en el cual, por los riesgos que eso implica, los actuales controladores de Chile Films no desean participar por el momento o, (ii) buscando la representación de otras compañías productoras cinematográficas nacionales o extranjeras.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

8. La Operación que se analiza no aumentaría la concentración de mercado, sin importar la forma en que éste se defina. Esto es así porque luego de la Operación dos entidades que funcionaban conjuntamente pasarían a hacerlo de manera independiente. Así, en ningún caso la Operación podría generar cambios en la estructura de mercado que superen los umbrales establecidos en la Guía.
9. No obstante lo anterior, Chile Films es el principal actor en el segmento de exhibición cinematográfica (representando un 47% de la recaudación bruta por venta de entradas²) y adicionalmente la Operación se materializaría poco tiempo después de que Chile Films incrementase su participación en ese segmento, a través de la adquisición de Cine Hoyts durante el año 2011³.
10. Así, dado que Chile Films participa en los segmentos de distribución y exhibición, corresponde evaluar si luego de la Operación se incrementarían sus incentivos para distorsionar la competencia, por la vía de otorgar condiciones discriminatorias en la distribución de sus películas (a favor de los exhibidores de su propiedad)⁴ y/o privilegiar en sus complejos las películas de sus productoras asociadas⁵.
11. En relación con la primera forma de discriminación (hacia los exhibidores), eventualmente la participación de Inversiones G y G en Andes Films podría estar contrarrestando las posibilidades de discriminación arbitraria de esta

² Estimado a partir de datos de la Cámara de Distribuidores Cinematográficos del año 2011.

³ Además de participar en la propiedad de Cine Hoyts, Chile Films participa en la propiedad de Cinemundo.

⁴ Chile Films podría beneficiar a Cinemundo y/o Cine Hoyts por la vía de establecer con ellos mejores condiciones comerciales de las películas que distribuye, por ejemplo, entregando un mayor número de copias, estableciendo exclusividades o cobrándole a sus competidores una tarifa más alta.

⁵ Por ejemplo, en sus complejos, Chile Films podría entregar más salas, mejores horarios o mayor publicidad a las películas que distribuye.

última en la distribución de sus películas, por cuanto Inversiones G y G no tiene propiedad en complejos de cine.

12. Asimismo, en relación con la segunda forma de discriminación (hacia los distribuidores), la participación de Inversiones G y G en Andes Films también podría estar atenuando los incentivos de Chile Films para utilizar la propiedad en sus complejos de cine para discriminar arbitrariamente a favor de las películas distribuidas por Andes Films. En efecto, los beneficios de una eventual política para favorecer a dicha distribuidora sólo serían parcialmente percibidos por Chile Films al tener que compartir las ganancias de dichas prácticas con Inversiones G y G.
13. De esta forma, en principio, la Operación que se analiza podría reportar ciertos riesgos anticompetitivos de carácter vertical, los que, sin embargo, se encuentran atenuados por diversos factores que se describen a continuación.
14. En primer lugar, las posibilidades de Chile Films de utilizar su participación en el segmento de distribución para favorecer a sus exhibidores cinematográficos, se encuentran restringidas en virtud de lo dispuesto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") en su Sentencia N°16.
15. En dicha sentencia el TDLC analizó una denuncia relativa a la discriminación en la entrega de copias por parte de las distribuidoras Andes Films y U.I.P. Chile Ltda. ("UIP"), resolviendo que *"...se ordena a las empresas distribuidoras Andes Films S.A. y U.I.P. Chile Ltda., basar su sistema de distribución y asignación de copias de películas en criterios uniformes, generales y objetivos"*.
16. En relación con lo anterior, esta Fiscalía considera que la mencionada sentencia continua vigente para las sociedades resultantes de la disolución de Andes Films, consideración, que por lo demás, comparten las Partes. En efecto, como se indica en la información hecha llegar a esta Fiscalía, éstas se comprometen a que, una vez materializada la disolución de Andes Films, distribuirán las películas de Buena Vista y Sony cumpliendo lo dispuesto en la Sentencia N° 16 del TDLC.
17. En segundo lugar, luego de la disolución, la influencia de Chile Films se restringiría a las películas producidas por Buena Vista, que como se

mencionó representan un 15,5% de la recaudación por venta de entradas en el año 2012. Considerando además la existencia de otras distribuidoras con importante participación de mercado, tales como Fox-Warner (41,8%), UIP (14,9%), BF Distribution (10,7%) y, de materializarse la Operación, Inversiones G y G (13,5%), las posibilidades de abuso de Chile Films, ya sea para distorsionar el mercado de exhibición o el de distribución, no serían de una entidad suficiente como para ejercer acciones ante el TDLC. Es pertinente señalar que el anterior razonamiento resulta válido en cuanto Chile Films no incremente su participación en el segmento de distribución.

III. RECOMENDACIÓN

18. De este modo, a partir del análisis expuesto, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, se sugiere archivar los antecedentes, sin perjuicio de mantener bajo observación el cumplimiento de la Sentencia N° 16 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y quedando establecida la necesidad de someter a análisis cualquier operación que altere la participación de Chile Films en el segmento de distribución de películas cinematográficas.

Saluda atentamente a usted



MARIO YBAR ABAD

JEFE DIVISIÓN FUSIONES Y ESTUDIOS



GFA